UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2018-2-5357

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC

ABANCAY-ABANCAY-APURIMAC

"PAGOS POR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A PERSONAL DOCENTE DE LA UNAMBA"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2017

TOMO I
APURIMAC–PERÚ

2018

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2018-2-5357

"AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LOS PAGOS POR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS A PERSONAL DOCENTE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. De la Entidad	2
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	7
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	7
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	8
III.	**OBSERVACIONES**	13
	1. OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PAGADAS DOBLEMENTE POR UN MISMO PERÍODO DE LABOR, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 55 447,88.	
IV.	**CONCLUSIONES**	31
V.	**RECOMENDACIONES**	33
VI.	**APÉNDICES**	35

Universidad Nacional Micaela Bastidas Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ley 27785

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2018-2-5357

"AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LOS PAGOS POR OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS AL PERSONAL DOCENTE"

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2017

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento practicada a Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac - UNAMBA, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 036-2018-CG de 29 de enero de 2018, registrada en el Sistema de Control Gubernamental con código n.° 2-5357-2018-001. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con oficio n.° 313-2018-OCI-UNAMBA de 30 de julio de 2018.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los pagos por otras retribuciones y complementos percibidos por los docentes que desempeñaban cargos directivos en la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se encuentran en concordancia a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer si el pago de otras retribuciones y complementos percibidos por los docentes con cargos directivos en el periodo 2017, por el reconocimiento de deuda del 2015, se dieron en observancia a la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, modificado con Resolución de Contraloría n.° 407-2017-CG de 13 de noviembre de 2017.

Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa a los pagos efectuados a los docente de la Entidad, bajo el concepto de otras retribuciones y complementos por S/ 55 447,88; de las área examinadas como son: Secretaría General, Recursos Humanos, Tesorería, Administración, Asesoría Legal, racionalización, Planificación y presupuesto, durante el periodo 02 de enero de 2015 al 30 de diciembre de 2017, que obra en los archivos de la Entidad.

Cabe precisar que se efectuó la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al periodo de la auditoría, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoría.

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-UNAMBA Ley 27785

4. DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Naturaleza legal y nivel de Gobierno
Naturaleza:

La Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac es una institución de educación universitaria, con personería jurídica de derecho público interno, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria n.° 30220, Ley de Creación n° 27348 y su Estatuto. Tiene autonomía académica, administrativa, económica y normativa en el marco de la constitución y las Leyes del Estado.

Finalidad:

El artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado mediante Resolución n. ° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017, estable que su finalidad es:

a) Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal, con sentido crítico y creativo, afirmando preferentemente los valores nacionales.
b) Realizar investigaciones en humanidades, ciencia, y tecnologías, fomentar la creación intelectual y artística.
c) Formar científicos y profesionales de alta calidad académica de acuerdo a las necesidades locales, regionales y nacionales.
d) Desarrollar en el personal los valores éticos y cívicos, las actitudes de responsabilidad y solidaridad social, el conocimiento y solución de problemas de la realidad nacional.
e) Procurar el perfeccionamiento de docentes, egresados, graduados y personal administrativo de la Universidad.
f) Propiciar una educación integral y creativa, basada en el constante perfeccionamiento de los métodos y contenidos educativos, estimulada permanentemente por el diálogo.
g) Cumplir con las demás atribuciones que le señalen la constitución, las leyes y su estatuto.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico Institucional[1].

Misión

Formar profesionales humanistas, científicos y tecnológicos logrando calidad en el estudiante, con valores, identidad cultural, responsabilidad social, liderazgo y comprometidos con el desarrollo sostenible.

Visión

Los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva

[1] Plan Estratégico Institucional 2018-2020, aprobado con Resolución n.° 060-2017-UNAMBA de 09 de octubre de 2017.

y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto.

Objetivos estratégicos PDRC al 2020

Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI)

1. Mejorar la formación académica en el estudiante Universitario
2. Desarrollar Investigación, científica y tecnológica en la comunidad universitaria
3. Fomentar la extensión cultural y proyección social
4. Mejorar los procesos de gestión administrativa Institucional
5. Implementar el sistema de gestión de riesgo de desastres

Funciones Generales

El artículo 3° "Son Funciones Generales" del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad[2], establece lo siguiente:

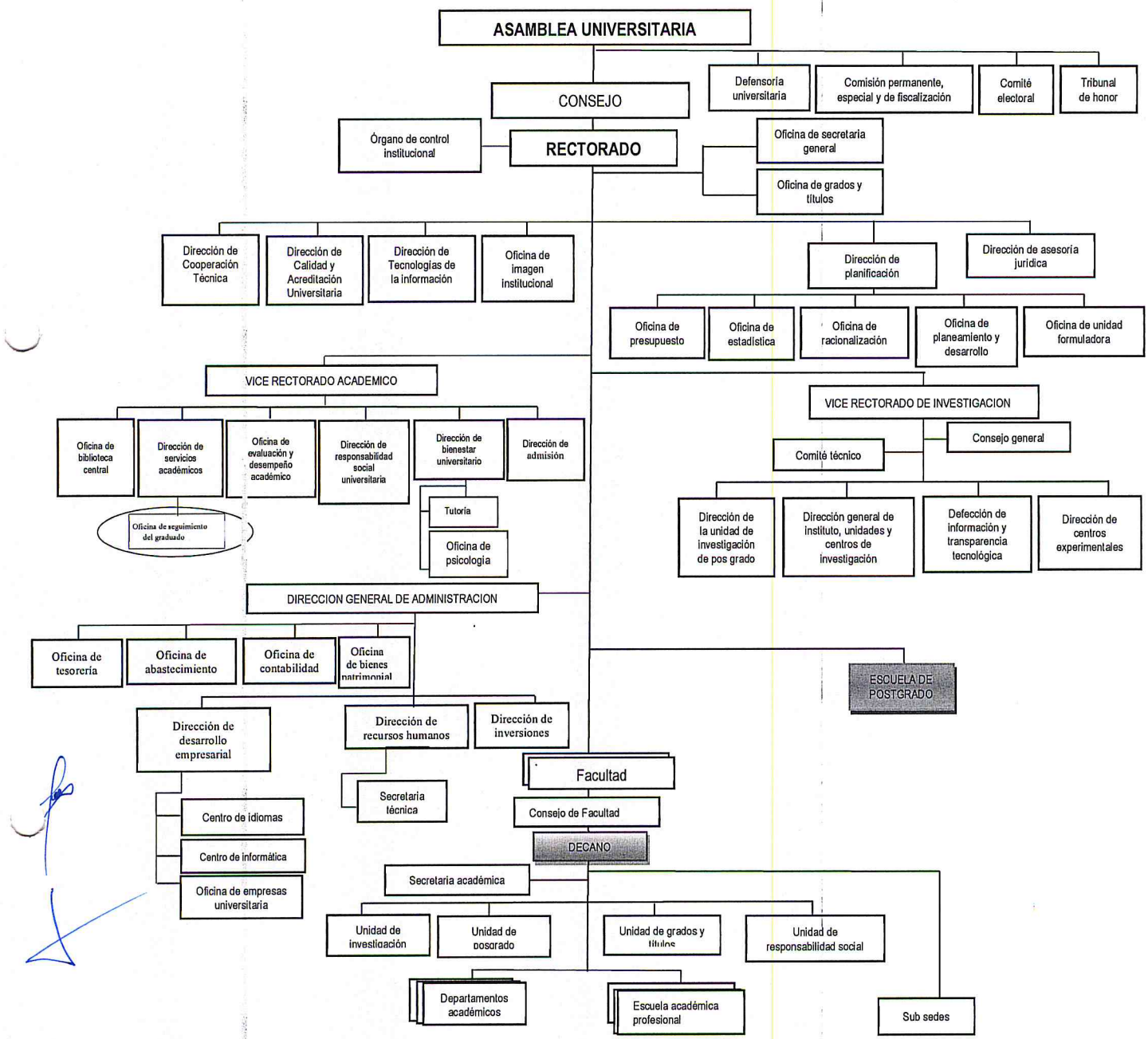
a) Desarrollar la enseñanza y aprendizaje para formar profesionales y científicos, apoyando la creatividad artística, con las cualidades humanísticas, éticas y cívicas que la sociedad requiere.
b) Realizar investigación científica, tecnológica y artística relacionándolo prioritariamente con la problemática nacional y regional.
c) Proyectarse a la comunidad con eficacia, integrándose a ella y promoviendo el desarrollo de sus fuerzas productivas.
d) Realizar la producción de bienes y prestación de servicios eficazmente, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales.
e) Otras que están señaladas en la Ley 30220.

Estructura orgánica

Con Resolución n.° 154-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018, se aprobó el organigrama estructural de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac y se dispone a todas las áreas académicas y administrativas adopten las acciones complementarias para su cumplimiento, dicha estructura es la siguiente:

Universidad Nacional Micaela Bastidas Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

[2] Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución n.° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017.



Fuente: Resolución n.° 154-2018-CU-UNAMBA de 19 de marzo de 2018.
Elaborado: Comisión auditora

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

Presupuesto institucional del período auditado

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PERIODOS 2015, 2016 y 2017

Rubro	2015			2016			2017		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado		PIM S/.	Recaudado/Ejecutado		PIM S/.	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
Ingresos									
Recursos Ordinarios	21 884 842,00	15 486 917,00	43.7	32 717 365,00	18 482 122,00	56.5	47 973,153,00	18 697 818,00	39.0
Recursos Directamente Recaudados	3 772 842,00	2 028 096,00	53.8	4 162 471,00	2 743 419,00	65.9	3 868 428,00	2 868 282,00	74.1
Donaciones y Transferencias	1 785 172,00	1 443 293	80.8	328 909,00	282,489,00	85.9	0	0	0
Recursos Determinados	17 473,00	0	0.0	2 451 580,00	1 189,00	0.0	5 787 429	670 869,00	11.6
Total ingresos	**40 992 777,00**	**18 971 999,00**	**46.28**	**39 660 325,00**	**21 509 219,00**	**54.23**	**57 629 010,00**	**22 236 968,00**	**38.59**
Gastos									
Personal y Obligaciones Sociales	12 511,545,00	10 674 756,00	85.3	12 580 238,00	11 672,634	92.8	14 179 532,00	11 958 302,00	84.3
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	100 828,00	100 512,00	99.7	134 169,00	128 827,00	96.0	139 314,00	132 606,00	95.2
Bienes y Servicios	5 017 562,00	3870 932'00	77.1	5 517 773,00	3 632 055,00	65.8	7 470 970,00	5 177 318,00	69.3
Otros Gastos	67 970,00	67 970,00	100.0	62 490,00	53 490,00	85.6	91 858,00	34 752,00	37.8
Adquisición de Activos no Financieros	23 294,872,00	4 254 969,00	18.2	21 365 655,00	6 022 214,00	28.2	35 747 336,00	4 933 990,00	13.8
Total gastos	**40 992 777,00**	**18 971 999,00**	**46.28**	**39 660 325,00**	**21 509 219,00**	**54.23**	**57 719 929,00**	**22 236 968,00**	**38.59**

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF
Elaborado: Comisión auditora

4.2 Base legal:

La normativa principal que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú de 1993, vigente desde el 31 de diciembre de 1993.
- Ley de Bases de la Descentralización - Ley n. º 27783, vigente desde el 18 de julio de 2002.

Normas de funcionamiento

- Ley Universitaria, Ley n.0 30220, vigente desde el 10 de julio de 2014.
- Resolución n.° 058-2017-R-UNAMBA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones 2017, de la Entidad, vigente desde 09 de octubre de 2017.
- Resolución n.° 290-2009-CG-UNAMBA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones 2009, de la Entidad, vigente desde 22 de julio de 2009.
- Resolución n.° 400-2005-CO-UNAMBA, que aprueba el Manual de Organización y Funciones 2005, de la Entidad, vigente desde el 26 de octubre de 2015.

Normas presupuestales

- Texto único ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, aprobado con Decreto Supremo n.° 304-2012-EF vigente desde el 2 de enero de 2013.

- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2015 - Ley n. º 30281, vigente desde de 1 de enero 2015.
- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016 - Ley n. º 30372, vigente desde de 1 de enero 2016.
- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017 - Ley n. º 30518, vigente desde de 1 de enero 2017.
- Directiva n.° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, modificada con Resolución Directoral n.° 025-2013-EF/50.01, vigente desde el 26 de diciembre de 2013.

Normas de tesorería y contabilidad

- Texto único ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley n.° 28693, aprobado con Decreto Supremo n.° 035-2012-EF, vigente desde el 1 de marzo de 2012.
- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley n.° 28112, vigente desde el 7 de noviembre de 2003.
- Ley General de Sistema Nacional de Contabilidad - Ley n.° 28708, vigente desde el 13 de abril de 2006.
- Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, vigente desde el 25 de enero de 2007 y sus modificatorias.
- Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03, por el cual dictan disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, vigente desde el 14 de noviembre de 2012.

Normas de personal internas y externas

- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde el 25 de marzo de 1984.
- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público - Decreto Supremo n.° 005-90-PCM vigente desde el 18 de enero de 1990.
- Ley Marco del Empleó Público – Ley n.° 28175, vigente desde el 1 de enero de 2005.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, vigente desde el 17 de abril de 2005.

Normas de control

- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado publicado - Ley n.° 28716, vigente desde el 19 de abril de 2006.
- Normas de Control Interno - Resolución de Contraloría n. ° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, vigente desde 4 de noviembre de 2006.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de

Contraloría n.° 473-2014-CG[3], se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

Asimismo, es de señalar que Juan Justo Viza Astulli docente de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se negó a recibir Cedula de Comunicación N° 018-2019-OCI-AC-UNAMBA que contiene el pliego de desviación de cumplimiento con relación a los hechos advertidos en la Auditoria de Cumplimiento a la Universidad Nacional Micaela Bastidas "Otras Retribuciones y Complementos".

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1**.

Las cédulas de notificación de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante al desarrollo d la auditoria de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

"Referencia y efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 0020-2015-PI/TC

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 25 de abril de 2018, emitida en el Proceso de Inconstitucionalidad del Expediente N° 00020-2015-PI/TC, publicada el 26 de abril de 2019, si bien reconoce que no es inconstitucional que se atribuyan facultades instructoras y sancionadoras a la Contraloría General de la República en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por el artículo 1 de la Ley N°29622, que determina las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Con fecha 26 de abril de 2019, a través del Apoderado Especial del Congreso de la República se presentó un pedido de aclaración ante el Tribunal Constitucional, al amparo de lo establecido en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, respecto de los alcances y efectos de la Sentencia emitida por dicho organismo en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, entre otros, con relación a las auditorías de cumplimiento en trámite antes de la emisión de la Sentencia en cuestión, pedido que a la fecha no ha ameritado la emisión de una resolución aclaratoria por parte del Tribunal Constitucional.

Universidad Nacional Micaela Bastidas Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL UNAMBA
Ley 27785

[3] Modificadas mediante Resoluciones de Contraloría n.° 362 y 407-2017-CG de 29 setiembre y 13 de noviembre de 2017 y n.° 136-2018-CG de 02 de mayo de 2018.

En ese sentido, con el propósito de asegurar la oportunidad en la emisión de los resultados del ejercicio del control gubernamental en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27785, atendiendo a su vez por lo dispuesto por la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 00020-2015-PI/TC, y en tanto se emita la disposición legal que establezca las infracciones por responsabilidad administrativa funcional en el ámbito de competencia de la Contraloría General de la República, o de ser el caso lo que se resuelva respecto al pedido de aclaración formulado ante el Tribunal Constitucional, es necesario establecer medidas que permitan dar continuidad a la emisión de los informes resultantes de las auditorías de cumplimiento, así como evitar posible situaciones de impunidad frente a las responsabilidades que deben asumir los funcionarios y servidores públicos por sus actos en la función que desempeñan, para lo cual la entidad auditada deberá disponer en el ámbito de su competencia, el deslinde de la referida responsabilidad y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al marco normativo aplicable".

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

En la presente auditoria de cumplimiento se ha efectuado la evaluación de los sistemas operativos de control interno, en cumplimiento de la ley n.° 28716 "Ley de control interno de Entidades del estado" y de las Normas Generales de Control Gubernamental".

En toda entidad, el titular y los funcionarios tienen la obligación de organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, que debe estar en función a la naturaleza de las actividades de la entidad y volumen de sus operaciones, considerando en todo momento el costo-beneficio de los controles y procedimientos impartidos; asimismo, es de precisar que una adecuada estructura y procedimiento de control interno, aseguran que las operaciones se efectúen apropiadamente, y coadyuvan al logro de las metas y objetivos planteados. En tal sentido, como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se evidencio lo siguiente:

1. DEFICIENCIAS EN LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL EN EL REGISTRO, CONTROL, ARCHIVO, CUSTODIA DE LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE GENERAN EN ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y CONSEJO UNIVERSITARIO, ASIMISMO SE OBSERVA QUE LOS EXFUNCIONARIOS QUE LABORARON EN DICHA OFICINA NO EFECTUARON LA ENTREGA TOTAL DEL ACERVO DOCUMENTARIO DEL CUAL FUERON RESPONSABLES.

Al respecto, se realizó el requerimiento de las Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los años 2015, 2016 y 2017 de Consejo Universitario, mediante oficio n.° 008-2018-UNAMBA/OCI/AC de 20 de agosto de 2018, y los reiterativos[4] de requerimiento, toda vez que la aprobación de las directivas fueron evaluadas en sesiones de Consejo Universitario; sin embargo en respuesta a lo solicitado se alcanzó libros de actas de sesiones de 2015, 2016 y 2017 incompletas y en dichos libros no existían las actas de sesiones Extraordinarias de Consejo Universitario de 26 de enero de 2015 y 11 de enero de 2016, asimismo el libro de actas del 2017 solo contenía información del 1 al 9 de enero de 2017 y demás contenido de libro de acta se encontró vacía, asimismo el Secretario General Frank

[4] Según oficios n.os 13-2018-UNAMBA/OCI/AC de 28 de agosto de 2018, 27-2018-UNAMBA/OCI/AC de 20 de setiembre de 2018 y 29-2018-UNAMBA/OCI/AC de 25 de setiembre de 2018.

Encinas Orbegoso[5], indicó "*que no se encontró en el archivo de la Oficina de Secretaria General, los demás libros de actas solicitados*", en ese entender no se alcanzó la información solicitada.

En tal sentido, la Comisión Auditora con oficio n.° 32-2018-UNAMBA-OCI/AC de 02 de octubre de 2018, solicitó la intervención de la Fiscalidad de Prevención del Delito, al respecto se realizó coordinaciones con la Fiscalía de Prevención del Delito para que nos apoye con el requerimiento de información.

Asimismo, se observó que los Ex funcionarios que ocuparon el cargo de Secretario General, no efectuaron la entrega del acta de entrega cargo, mediante el cual se efectúa la entrega de todo el acervo documentario que custodio y generó durante el periodo en el que estuvo en el cargo.

La situación menciona, inobserva lo estipulado en las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006, Capítulo III Normas Generales de Control Interno, que disponen:

Normas de Control Interno - Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigentes desde el 3 de noviembre de 2006.

Norma General para componente actividad de control gerencial
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas.

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generado.

Comentario:
04. Documentación de procesos, actividades y tareas. Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".

Normas Básicas para la información y comunicación
4.6 Archivo institucional

"El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:

[5] Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Resolución n.° 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017
Artículo 120°.- son funciones de la Oficina de Secretaria General
"a) Dirigir, coordinar, supervisar, controlar y tramitar toda la documentación administrativa y académica para su lectura, tratamiento, estudio, solución y/o servicios que conlleva.
i) administrar el patrimonio documental de la universidad"

01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno".

Al respecto, la ausencia del mencionado registro, control, archivo y custodia de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias que se generan en Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, asimismo las deficiencias en la entrega del acervo documentario por parte de los exfuncionarios que laboraron en dicha oficina, lo cual genera el riesgo potencial que la Entidad sufra pérdidas de los documentos sobre actos académicos y administrativos, lo que no permitiría tener una gestión eficiente.

La situación expuesta se ha generado por la inexistencia de controles en los procesos de organización y administración documental sobre la custodia y entrega del acervo documentario una vez concluido el periodo del cargo.

2. LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN ARCHIVO DE LEGAJOS ACTUALIZADOS DE LOS DOCENTES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES, CON EL CONSIGUIENTE RIESGO EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

De los documentos que obran en la Oficina de Escalafón respectivamente, sobre los legajos personales docentes, funcionarios y servidores de la Entidad, se evidenció que Dirección de Recursos Humanos siendo un órgano responsable de administrar los recursos humanos, así como ejecutar normas específicas en materia de reclutamiento, ingreso, desplazamiento, evaluación y asenso y control de personal docente y administrativo, asimismo cuenta con la oficina de escalafón, que tiene como función organizar la documentación y actualización periódica de la nómina del personal docente y administrativo de la Entidad.

Sin embargo, no mantiene actualizado el registro escalafonario de los docentes, funcionarios y servidores, generando riesgo en el desarrollo de las funciones establecidas o asignadas, así como el periodo de su participación en la gestión Académica y administrativa; por tanto, la Entidad adolece de información real, fiable y actualizada que permita la mejor toma de decisiones, así como garantizar la transparencia de sus operaciones y sus partícipes.

Del mismo modo, tampoco existe un control de los documentos, sobre las Resoluciones de designación de cargos de servidores y funcionarios, siendo un Órgano Responsable de administrar el patrimonio documental de la universidad, función que está establecida en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado mediante Resolución n.º 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017. En tal sentido, se ha evidenciado que la Entidad no cuenta con instrumentos normativos internos como: directivas, lineamientos u otros, con los cuales se establezcan procedimientos adecuados para el control de la existencia física y custodia de los legajos personales; así como

procedimientos para la actualización constante de los documentos que sustenten la especialización del personal, designaciones de cargos y experiencia.

La situación menciona, inobserva lo estipulado en las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006, Capítulo III Normas Generales de Control Interno, que disponen:

Normas de Control Interno - Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigentes desde el 3 de noviembre de 2006.

Norma General para componente en ambiente de control
"1.5. Administración de los recursos humanos

Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad.

Comentarios:
01 La eficacia del funcionamiento de los sistemas de control interno radica en el elemento humano. De allí la importancia del desempeño de cada uno de los miembros de la entidad y de cuán claro comprendan su rol en el cumplimiento de los objetivos. En efecto, la aplicación exitosa de las medidas, mecanismos y procedimientos de control implantados por la administración está sujeta, en gran parte, a la calidad del potencial del recurso humano con que se cuente.

02 El titular o funcionario designado debe definir políticas y procedimientos adecuados que garanticen la correcta selección, inducción y desarrollo del personal. Las actividades de reclutamiento y contratación, que forman parte de la selección, deben llevarse a cabo de manera ética. En la inducción deben considerarse actividades de integración del recurso humano en relación con el nuevo puesto tanto en términos generales como específicos. En el desarrollo de personal se debe considerar la creación de condiciones laborales adecuadas, la promoción de actividades de capacitación y formación que permitan al personal aumentar y perfeccionar sus capacidades y habilidades, la existencia de un sistema de evaluación del desempeño objetivo, rendición de cuentas e incentivos que motiven la adhesión a los valores y controles institucionales".

1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad

"Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de autoridad.

Comentario:
01. El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor (...)"

Norma General para componente actividad de control gerencial

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas.

"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generado.

Comentario:
04. Documentación de procesos, actividades y tareas. Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".

Normas Básicas para la información y comunicación
4.6 Archivo institucional

"El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:
01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno".

Al respecto, la ausencia del mencionado control, actualización y custodia de los legajos personales de los docentes, funcionarios y servidores, genera el riesgo potencial que la Entidad sufra pérdidas de los legajos personales, así como no estén actualizados los documentos que acrediten las designaciones de funciones, calificaciones profesionales, méritos y deméritos de los servidores de la Entidad.

La situación expuesta se ha generado por la inexistencia de controles en los procesos de organización y administración documental sobre la custodia y actualización de los legajos personales del sistema de recursos humanos de la Entidad, en los que se registre, los documentos de designación de cargos en el desempeño de sus funciones.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

III. OBSERVACIONES

1. OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PAGADAS DOBLEMENTE POR UN MISMO PERÍODO DE LABOR, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 55 447,88.

De la revisión efectuada a la documentación sustentante de los pagos de planillas del personal docente de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac-UNAMBA, se evidenció que en el periodo 2017, seis (6) docentes solicitaron y volvieron a cobrar junto a otros doce (12), por concepto de otras retribuciones y complementos por productividad, que percibieron anteriormente por el periodo entre febrero y mayo de 2015, configurando pago doble por el mismo concepto que benefició ilegítimamente a dieciocho (18) docentes.

Participaron viabilizando éste pago doble, funcionarios y servidores de la Entidad, haciendo que se materialice aquel egreso, infringiendo lo establecido en la Directiva N° 001-2015/OR-DP-UNAMBA, "Normas y procedimientos para otorgar Otras Retribuciones y Complementos al personal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", con lo cual ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 55 447,88.

Hechos que se exponen a continuación:

La universidad Nacional Micaela Batidas de Apurímac, en el 2015 otorgó "Otras retribuciones y complementos" a docentes que desempeñaron cargos directivos[6]; al amparo de sus normas internas, específicamente la Directiva N° 001-2015/OR-DP-UNAMBA, "Normas y procedimientos para otorgar Otras Retribuciones y Complementos al personal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", para el ejercicio presupuestal 2015, el mismo que fue aprobado mediante Resolución n.° 010-2015-CU-CRT-UNAMBA de 30 de enero de 2017, **(Apéndice n.° 4).**

Así, de la revisión de documentos concernientes a pagos de docentes por cargos académicos y administrativos correspondientes al ejercicio 2015, concretamente al período comprendido entre febrero y mayo, se tiene lo siguiente:

CUADRO N.° 1
OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS PAGADOS A DOCENTES CON CARGOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES DE FEBRERO A MAYO 2015

N°	Apellidos y nombres del docente beneficiario	Cargo	Período de labor en 2015	N° c/p	N° de cheque	Monto S/
1	Ayamamani Collanqui Pascual	Jefe de Depto. Humanidades	Febrero a mayo	756	89628577	3 199,00
2	Barzola Moscoso Braulio	Jefe de Depto. Ciencias Básicas	Marzo a mayo	753	89628574	2 472,00
3	Cano Fuentes Víctor Raúl	Decano de M.V.Z	Marzo a mayo	740	89628561	3 804,00
4	Ccopa Flores Ruth Mery	Directora de Servicios Académicos	Febrero a mayo	792	89628613	4 257,00
5	Cuentas Carrera Cesar Eduardo	Director de la E.A.P. Educación Inicial	Febrero a mayo	742	89628563	4 653,00

[6] Según artículo 6° de la Directiva N° 001-2015/OR-DP-UNAMBA, "Normas y procedimientos para otorgar Otras Retribuciones y Complementos al personal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", para el ejercicio presupuestal 2015, el mismo que fue aprobado mediante Resolución n.° 010-2015-CU-CRT-UNAMBA de 30 de enero de 2017, que señala lo siguiente:
Se entiende por responsabilidad directiva las labores que realiza un trabajador docente y/o administrativo por ejercer un cargo directivo.

N°	Apellidos y nombres del docente beneficiario	Cargo	Periodo de labor en 2015	N° c/p	N° de cheque	Monto S/
6	Ecos Espino Alejandro Manuel	Jefe CPU	Febrero a mayo	775	89628596	2 955,00
7	Escobedo Silva Feliciano	Jefe de Depto. Ingenierías	Marzo a mayo	754	89628575	2 472,00
8	Huamán Núñez Joffre	Jefe de Admisión	Febrero a mayo	829	89628628	2 985,00
9	Ibarra Cabrera Manuel Jesús	Director de Acreditación	Abril y mayo	763	89628584	1 525,00
10	López Ibáñez Silvia Soledad	secretario técnico	Marzo a mayo	En el	89628705	1 694,00
11	Mamani Vilca Ecler	Director de la E.A.P. sistemas	Febrero a mayo	791	89628612	4 604,00
12	Paucara Ocsa Valeriano	Jefe de Grados y Títulos	Febrero a mayo	770	89628591	2 958,00
13	Sánchez Acostupa Carlos Rivelino	Director de bienestar universitario	Febrero a mayo	764	89628585	4 257,00
14	Soncco Quispe Juan Roberto	Segundo Miembro - Admisión	Febrero a mayo	1001	89628704	2 344,00
15	Valer Montesinos Rosario Leticia	Jefe de Tutoría Universitaria	Febrero a mayo	778	89628599	2 958,00
16	Vargas Godoy Víctor Carmelino	Jefe de Depto. Administración	Febrero a mayo	755	89628576	3 199,00
17	Vilca Mansilla Edgar Zenón	Primer Miembro - Admisión	Febrero a mayo	790	89628611	2 344,00
18	VizaAstulli Justo Juan	Director de la E.A.P. Ciencia Política y Gobernabilidad	Febrero a mayo	827	89628626	4 666,00
		Total				**57 346,00**

Fuente: Comprobante de pago n.os 756, 753, 740, 792, 742, 775, 754, 829, 763, 1002, 791, 770, 764, 1001, 778, 755, 790, 827de febrero a mayo de 2015 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado: Comisión auditora

De esta manera, no obstante que la Universidad cumplió sus obligaciones de pago a los docentes con cargo, tal como se muestra en el cuadro precedente y que ellos recibieron tales sumas de dinero a satisfacción, firmado en conformidad los respectivos comprobantes de pago; también se evidenció que posteriormente seis (6) de aquellos docentes peticionaron nuevamente que les cancelen por el mismo concepto de otras retribuciones y complementos, como si estuvieran pendientes de 2015, logrando dicho propósito con participación de funcionarios y servidores a fin de beneficiarse ilegítimamente conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N.° 2
DOCENTES QUE SOLICITARON Y COBRARON DOBLEMENTE POR CONCEPTO DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS POR CARGO DE FEBRERO A MAYO DE 2015

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	N° Carta de petición	Fecha de Carta	Periodos Solicitados	Oficina receptora	Periodos de pagos efectuados 2015	Periodos de pago reconocidos 2017
1	Viza Astulli Justo Juan	Director de la E.A.P. Ciencia Política y Gobernabilidad	003-2016-JJVA-D-FECS-UNAMBA	02/12/2016	Febrero a Agosto 2015	Dirección de RR.HH	Febrero a mayo con C/P N.° 827	Febrero a mayo, con C/P N.° 1930 y 1931
2	Huamán Núñez Joffre	Jefe de Admisión	005-JHN-UNAMBA	12/09/2016	Mayo a agosto 2015	Dirección de Administración	Febrero a mayo C/P N ° 829	
			006-JHN/DCB-UNAMBA	14//11/2016		Dirección de RR.HH		

N°	Apellidos y Nombres	Cargo	N° Carta de petición	Fecha de Carta	Periodos Solicitados	Oficina receptora	Periodos de pagos efectuados 2015	Periodos de pago reconocidos 2017
3	Varillas Godoy Víctor Carmelino	Jefe de Depart. Administración	181-2016-DI-GFA-UNAMBA	15/11/2016	A partir de 20 de Febrero del 2015	Dirección de RR.HH	Febrero a Mayo C/P N.° 755	
4	Valer Montesinos Rosario Leticia	Jefe de Tutoría Universitaria	006-2016-RLVM/DFA-UNAMBA	12/09/2016	Mayo a agosto del 2015	Dirección de Administración	Febrero a mayo C/P N.° 778	
			008-2016-RLVM/DFA-UNAMBA	08/11/2016		Dirección de RR.HH		
5	López Ibáñez Silvia Soledad	Secretario técnico, y Director de la E.A.P. Administración	005-2016-SSLI/DFA-UNAMBA	12/09/2016	Mayo a agosto de 2015	Dirección de Administración	Marzo a mayo C/P N.° 1002	
			006-2016-SSLI/DFA-UNAMBA	14/11/2016		Dirección de RR.HH		
6	Cuentas Carrera Cesar Eduardo	Director de la E.A.P. Educación Inicial	003-2016-CECC-D-FECS-UNAMBA	06/12/2016	Febrero a agosto 2015	Pago de Retribuciones y Complementos por Cargo	Febrero a mayo C/P N.° 742	

Fuente: Cartas de solicitud de los docentes y Comprobantes de pagos n.os 756, 753, 740, 792, 742, 775, 754, 829, 763, 1002, 791, 770, 764, 1001, 778, 755, 790, 827de febrero a mayo de 2015 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado: Comisión auditora

Del cuadro precedente, se observa que los docentes con cargos académicos y administrativos, a pesar de haber cobrado lo correspondiente a los meses de febrero a mayo de 2015 y conociendo sobre ello, al haber firmado la conformidad de su recepción en los respectivos comprobantes de pago que se precisan en el cuadro n.° 1, volvieron a solicitar el pago por el mencionado concepto, indicando que les correspondían pagos pendientes en los períodos que se indican en el cuadro n.° 2, sin informar lealmente lo que les correspondía haciendo el disgregado de lo anteriormente pagado por la UNAMBA. Es decir, los seis (6) docentes, en sus peticiones de pago por períodos que no son materia de observación (de junio a agosto de 2015) incorporaron otros meses que la UNAMBA les había cancelado anteriormente (de febrero a mayo de 2015).

Por otro lado, además de los pagos dobles a los seis (6) docentes peticionantes, los funcionarios y servidores administrativos de la UNAMBA, también tramitaron pagos para otros doce (12) docentes, que no lo solicitaron, con lo cual, igualmente hicieron que se beneficien ilegítimamente; y a su vez, en conjunto ocasionaron un perjuicio total de S/ 55 447,88 soles por doble pago a dieciocho (18) docentes, que se resume en el anexo n.° 1 **(Apéndice n.° 9)** y el siguiente cuadro:

CUADRO N° 3
PAGOS POR RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LOS MESES DE FEBEREO A MAYO DE 2015 A FAVOR DE DOCENTES CON CARGOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS EN MAYO DE 2017

N°	Apellidos y nombres	Cargo	Primer pago periodo 2015		Segundo pago periodo 2017, por Reconocimiento de deuda de febrero a mayo 2015	
			(N° c/p)	Monto S/.	(N° c/p)	Monto S/.
1	Ayamamani Collanqui Pascual	Jefe de Departamento de Humanidades	756	3 199,00	Se efectuaron mediante el comprobante de pago n.° 1930 y 1931 ambos de 06	3 208,00
2	Barzola Moscoso Braulio	Jefe de Departamento Ciencias Básicas	753	2 472,00		2 502,24
3	Cano Fuentes Víctor Raúl	Decano de M.V.Z	740	3 804,00		2 412,04

4	Ccopa Flores Ruth Mery	Directora de Servicios Académicos	792	4 257,00	de junio de 2017.	3 619,00
5	Cuentas Carrera Cesar Eduardo	Director de la E.A.P. Educación Inicial	742	4 653,00		3 888,50
6	Ecos Espino Alejandro Manuel	Jefe CPU	775	2 955,00		3 015,52
7	Escobedo Silva Feliciano	Jefe de Departamento Ingenierías	754	2 472,00		3 464,64
8	Huamán Núñez Joffre	Jefe de Admisión	829	2 985,00		3 015,52
9	Ibarra Cabrera Manuel Jesús	Director de Acreditación	763	1 525,00		3 619,00
10	López Ibáñez Silvia Soledad	Secretario Técnico	1002	1 694,00		2 117,28
11	Mamani Vilca Ecler	Director de la E.A.P. Informática y Sistemas	791	4 604,00		3 015,52
12	Paucara Ocsa Valeriano	Jefe de Grados y Títulos	770	2 958,00		3 015,52
13	Sánchez Acostupa Carlos Rivelino	Director de Bienestar Universitario	764	4 257,00		3 619,00
14	Soncco Quispe Juan Roberto	segundo Miembro - Admisión	1001	2 344,00		2 412,04
15	Valer Montesinos Rosario Leticia	Jefe de Tutoría Universitaria	778	2 958,00		3 015,52
16	Vargas Godoy Víctor Carmelino	Jefe de Departamento Administración	755	3 199,00		3 208,00
17	Vilca Mansilla Edgar Zenón	Primer miembro - Admisión	790	2 344,00		2 412,04
18	Viza Astulli Justo Juan	Director de la E.A.P. Ciencia Política y Gobernabilidad	827	4 666,00		3 888,50
Total				**57 346,00**		**55 447,88**

Fuente: Comprobante de pago n.os 756, 753, 740, 792, 742, 775, 754, 829, 763, 1002, 791, 770, 764, 1001, 778, 755, 790, 827 de febrero a mayo de 2015 **(Apéndice n.° 4)** y Comprobantes de pago n.° 1930 y 1931 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado: Comisión auditora

En dicho contexto, se ha evidenciado que los trámites seguidos para concretar los pagos dobles se iniciaron con la presentación de seis (6) cartas por cada uno de los docentes señalados en el cuadro n.° 2.Tales cartas se presentaron directamente a la Dirección de Recursos Humanos y en algunos casos a la Dirección de Administración, como se muestra en el cuadro n.° 2., y posteriormente todas fueron derivadas a la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, cuyo responsable, Carel Puga Ocsa[7] (Período de 02 de junio de 2016 a 29 de setiembre de 2017), al tomar conocimiento, emitió el informe n.° 0066-2016-REM-RR-HH-UNAMBA de 13 de diciembre de 2016, **(Apéndice n.° 7)** dirigido a la directora de Recursos Humanos Marina Vilca Cáceres[8], (Período de gestión de 13 de octubre de 2016 a 27 de enero de 2017), adjuntando a dicho informe un cuadro con cálculos de importes con la relación de personal docente a quienes la Universidad, según el informe, se les adeudaba, y en razón a ello solicitaba *"se emita la respectiva Resolución de* ***DEVENGADOS DEL AÑO 2015****."*

Al respecto, el documento anexo al informe n.° 0066-2016-REM-RR-HH-UNAMBA de 13 de diciembre de 2016, **(Apéndice n.°7)** confirma que el responsable de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones Carel Puga Ocsa, (Período de 02 de junio de 2016 a 29 de

[7] Carel Puga Ocsa, designado mediante memorando n.° 121-2016-D-RR-HH-UNAMBA 02 junio de 2016, y concluyó mediante memorando n.° 203-2017-D-RR-HH-UNAMBA de 29 de setiembre de 2017, Quien se desempeñó como responsable de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones en el período de 02 de junio de 2016 a 29 de setiembre de 2017, **(Apéndice n.° 22)**

[8] Marina Vilca Cáceres, designado mediante Resolución Rectoral n.° 092-2016-UNAMBA de 13 de octubre de 2016, y con Resolución Rectoral n.° 023-2017-UNAMBA de 27 de enero de 2017, Quien desempeño funciones como Directora de Recursos Humanos, en el período de 13 de octubre de 2016 a 27 de enero de 2017.

setiembre de 2017), realizó el análisis de pago por cada docente solicitante (6) y otros docentes (12) incorporados sin que lo hayan solicitado, anotando cada observación en su cuadro denominado "*Relación del Personal Docente con Cargo – Deudas del Año 2015*"; para ello, precisamente, en dicho cuadro, generó una columna de "observaciones", donde no consignó las cancelaciones realizadas anteriormente por la UNAMBA a tales docentes, por los meses de febrero a mayo de 2015, y tampoco disgregaba lo que efectiva y realmente les correspondía.

Sobre el particular, el anexo denominado "*Relación del Personal Docente con Cargo – Deudas del Año 2015*" elaborado por el responsable de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, contiene en esencia un análisis ilegítimo que favoreció a dieciocho (18) docentes; pues, con el anotado informe, la UNAMBA, asumió sin justificación una deuda para beneficiar a aquellos docentes, entre los cuales se identifican los seis (6) que lo peticionaron formalmente mediante sus respectivas cartas y otros doce (12) que fueron incorporados sin que haya mediado alguna solicitud sobre el particular; con lo cual se establece que esto último fue impulsado oficiosamente por el responsable de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones Carel Puga Ocsa, (período de 02 de junio de 2016 a 29 de setiembre de 2017), a pesar que en los archivos (Planillas, comprobantes de pago, etc.) y base de datos informáticos (SIAF – Módulo de Control de Pago de Planillas) que maneja dicha Unidad y demás áreas administrativas de la UNAMBA; se encuentra información suficiente demostrando el pago realizado a los mismos docentes por los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2015, conforme el cuadro n.° 1 del presente.

Así, continuando con el trámite para el doble pago, el nuevo Director de Recursos Humanos Elfer Salluca Pinto, (Período de gestión de 27 de enero al 26 de julio de 2017), con carta n.° 162-2017-D-RR-HH-UNAMBA de 2 de febrero de 2017, **(Apéndice n.° 7)** remitió al Rector de la UNAMBA, Leonardo Adolfo Prado Cárdenas el informe n.° 066-2016-REM-RR-HH-UNAMBA de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, para el reconocimiento de deuda como devengado del 2015.

De esa manera, tomando en cuenta la carta n.° 162-2017-D-RR-HH-UNAMBA, de la Dirección de Recursos Humanos, y el informe n.° 066-2016-REM-RR-HH-UNAMBA de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, el Rector expidió la Resolución Rectoral n.° 044-2017-UNAMBA de 03 de febrero de 2017, **(Apéndice n.° 8)**, con la cual se reconoció y aprobó como devengados del ejercicio de 2015, el pago pendiente como adeudo a los docentes, y además, con dicha resolución se dispuso que se adopten las acciones complementarias para pagar el devengado.

Al respecto, en cumplimiento de la antedicha Resolución Rectoral n.° 044-2017-UNAMBA, Carel Puga Ocsa, responsable de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, (Período de 02 de junio de 2016 a 29 de setiembre de 2017), quien previamente había realizado los cálculos generando un cuadro donde consideró nombres y cargos de docentes, entre ellos los dieciocho (18) que se beneficiaron con el doble pago; elaboró la planilla de pagos n.° 16 **(Apéndice n.° 9)**, correspondiente a docentes y administrativos por concepto de otras retribuciones y complementos, y además comprometió en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF dichos pagos[9].

[9] Según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.° 290-2009-CG-UNAMBA de 10 de agosto de 2009, la Unidad de Remuneraciones y pensiones, tiene las siguientes funciones:

Posteriormente, el director de Recursos Humanos Elfer Salluca Pinto[10], (Período de gestión de 27 de enero al 26 de julio de 2017), con carta n.° 610-2017-D-RR-HH-UNAMBA de 30 de mayo de 2017, **(Apéndice n.° 9)** remitió al director General de Administración la citada planilla de pagos, indicándole que ejecute el correspondiente devengado, calendarización y pago[11],

Así, mediante Memorándum n.° 557-2017-DIGA-UNAMBA de 31 de mayo de 2017, **(Apéndice n.° 9)** el director General de Administración Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac[12], (Periodo de 16 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017) dispuso a la jefe de la Oficina de Contabilidad Silvia Alata Aranibar, y también a la jefe de la Oficina de Tesorería Zulinda Marquez León, que realicen el devengado y girado de la Planilla de pagos n.º 16, respectivamente, de Otras Retribuciones y Complementos del personal docente y administrativo.

Consecuentemente, Silvia Alata Aranibar y Zulinda Marquez León, de acuerdo a su respectivas competencias procedieron al devengado girado y pagado, para lo cual se elaboraron y suscribieron los comprobantes de pagos n.os 1930 y 1931 ambos de 06 de junio de 2017, **(Apéndice n.° 9)** con el cual se materializaron los pagos por reconocimiento de deuda a favor de docentes que ocuparon cargos académicos y administrativos en los meses de febrero a agosto de 2015.

De lo anteriormente expuesto, se observa que en mayo de 2017, hicieron pagos por reconocimiento de deuda a favor de docentes que ocuparon cargos académicos y administrativos en los meses de febrero a mayo de 2015, con lo cual se concretó el doble pago a favor de los docentes con cargos académicos y administrativos y se generó el perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 55 447,88, conforme se detallan en los cuadros n.os 2 y 3.

En este contexto, luego de haberse concretado los pagos dobles a dieciocho (18) docentes, el señor Carel Puga Ocsa responsable de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, (período de 02 de junio de 2016 a 29 de setiembre de 2017), con informe n.° 0313-2017-REM-RR.HH-UNAMBA de 12 de setiembre de 2017, **(Apéndice n.° 10)**, informó al director de Recursos Humanos Lenin Abraham Checco Chauca[13], (Período de gestión de 01 de agosto al 19 de diciembre de 2017) lo siguiente:

Artículo 144°.- La unidad de Remuneraciones y pensiones se encarga de elaborar las planillas de remuneraciones (...), del personal docente, administrativos en actividad, así como de efectuar el respectivo compromiso y modificaciones en SIAF, y el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.° 400-2005-CO-UNAMBA de 26 de octubre de 2005 **(Apéndice n.°11)**.
Funciones específicas:
"Elaborar mensualmente las planillas de remuneraciones por metas y partidas (ingresos y descuentos)"

[10] Elfer Salluca Pinto, funcionario designado mediante Resolución Rectoral n.° 023-2017-UNAMBA de 27 de enero de 2017, y Concluye su designación mediante Resolución Rectoral n.° 324-2017-UNAMBA de 26 de julio de 2017, Quien se desempeñó como director de Recursos Humanos en el período 27 de enero al 26 de julio de 2017.

[11] La planilla elaborada, señala el importe de S/. 218 955,98, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con Registro SIAF N° 833, respecto a la cual se debe precisar que dentro de éste monto está incorporado el reconocimiento de los devengados de 2015 ascendente a S/ 55 447.88

[12] Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac, funcionario designado mediante Resolución n.° 171-2016-UNAMBA de 16 de noviembre de 2016 y concluye su designación con Resolución n.° 99-2017-R-UNAMBA de 06 de noviembre de 2017, Quien se desempeñó como director General de Administración en el período de 16 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017.

[13] Lenin Abraham Checco Chauca, funcionario designado mediante Resolución n.° 328-2017-UNAMBA de 01 de agosto de 2017, y concluye su designación con Resolución n.° 165-2017-R-UNAMBA de 20 de diciembre de 2017, Quien se desempeñó como director de Recursos Humanos en el período de 01 de agosto de 2017 al 19 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21)**.

"que durante el mes de mayo del 2017 se realizó los reintegros respectivos al personal docente con cargo del periodo febrero a julio del año 2015, según la resolución n.° 044-2017, al realizar el respectivo cálculo para la emisión de dicha resolución no contaba con las planillas respectivas de ese período, por lo que se consideró en el reintegro desde el mes de febrero a julio de 2015. Recién personal encargado de planillas del periodo febrero a julio del año 2015, alcanzó una copia de dichas planillas donde se puede verificar que los docentes con cargos ya cobraron los meses de febrero y mayo del 2015, faltando solamente realizar el pago respectivo de los meses de junio y julio de 2015, debido a este inconveniente se realizó pagos indebidos a los docentes ***los cuales serán descontados en su planilla respectiva****".* (Énfasis agregado).

Sobre el particular, ello fue declarativo, al no haberse verificado la inexistencia de acciones concretas de su despacho (Unidad de Remuneraciones y Pensiones), para que materialice dicho descuento, pues, hasta la fecha los dobles pagos se encuentran pendientes de ser recuperados por la Entidad[14].

Continuando el trámite del informe n.° 0313-2017-REM-RR.HH-UNAMBA de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, el director de Recursos Humanos Lenin Checco Chauca, (Período de gestión de 01 de agosto al 19 de diciembre de 2017), al tomar conocimiento sobre éste documento, lo remitió al rector Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, mediante carta n.° 956-2017-D-RR-HH-UNAMBA de 15 de setiembre de 2017, **(Apéndice n.° 12),** para realizar otro acto[15], sin dar cuenta sobre el pago doble, además que ulteriormente, no obstante de tener conocimiento sobre el hecho, tampoco adoptó acciones para recuperar los importes de los indicados pagos dobles.

Por otro lado, el director general de Administración Edwin Francisco Rodríguez Ortiz[16], (Período de gestión de 01 de noviembre de 2017 al 4 de marzo de 2018) con

[14] El Director de Recursos Humanos Carlos Fuentes Guisado, mediante carta n.° 1108-2019-D-RR-HH-UNAMBA de 11 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, remitió copias fedatadas del cuaderno de tramite documentario en el que se verificó el registro del informe n.° 0313-2017-REM-RR.HH-UNAMBA de 12 de setiembre de 2017 y la carta n.° 956-2017-D-RR-HH-UNAMBA de 15 de setiembre de 2017, mediante el cual se evidencia que el director de Recursos Humanos de ese período (2017) Lenin Checco Chauca, emitió la carta n.° 956-2017-D-RR-HH-UNAMBA de 15 de setiembre de 2017dirigida al Rector de la UNAMBA informando "únicamente" sobre el reconocimiento y aprobación de pago de deuda como devengado del año 2015 y 2016 de los docentes y administrativos, y no invoca o advierte acciones para el recupero de los pagos dobles que le había comunicado el responsable de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones en el informe n.° 0313-2017-REM-RR.HH-UNAMBA de 12 de setiembre de 2017.
La ausencia de recuperación de los pagos dobles, también se confirma con la carta n.° 012-2019-JVC-UNAMBA de 29 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 14)**, de la ex responsable de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, Justina Valverde Caballero, quien señala que durante el periodo que laboró en dicho cargo no hizo ninguna planilla de descuento por concepto de doble pago de otras retribuciones y complementos a los docentes, y que tampoco hubo ninguna disposición al respecto.
Del mismo modo, mediante carta n.° 009-2019-CFG-UNAMBA de 08 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 15)**, el Director de Recursos Humanos Carlos Fuentes Guisado, como ex responsable de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, (periodo de 01 de junio de 2018 30 de setiembre de 2019), informó que durante el periodo que estuvo en el cargo no realizó ningún descuento a los docentes que percibieron doble pago por el concepto de otras retribuciones.

[15] El reconocimiento y aprobación de deuda como devengado del periodo 2015 y 2016 mediante acto resolutivo, para el pago de otras retribuciones y complementos al personal administrativo 2016 y docente de la UNAMBA con cargo durante el año 2015, por el importe S/. 53 373,24

[16] Edwin Francisco Rodríguez Ortiz, funcionario designado mediante Resolución n.° 99-2017-UNAMBA de 6 de noviembre de 2017, y concluyó con Resolución n.° 077-2018-R-UNAMBA de 5 de marzo de 2018, Quien se desempeñó como director de General de Administración en el período de gestión de 01 de noviembre de 2017 al 4 de marzo de 2018.

carta n.° 087-2018-DIGA-UNAMBA de 27 de febrero de 2018[17], **(Apéndice n.° 16),** remitió al Rector Leonardo Adolfo Prado Cárdenas, un expediente de pagos realizados por doble percepción, en el periodo 2015 y 2017, para su conocimiento y adopción de acciones correctivas, conforme consta en el registro de trámite documentario n.° 1453 de 05 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 16)**.

Al respecto, la Oficina del Rectorado, luego de recepcionar la carta n.° 087-2018-DIGA-UNAMBA lo remitió a la Oficina de Secretaria General, a fin que lo considere en agenda para ser visto y aprobado en Consejo Universitario. Así, en el cuaderno de registro de trámite documentario de la Oficina de Secretaria General a cargo de Juan José Avalos Ovalle, se observa que el ingreso de la mencionada carta, se registró el 09 de marzo de 2018; empero no se encontró registro de salida o derivación de la misma.

Al respecto, mediante carta n.° 309-2019-SG-UNAMBA de 25 de octubre de 2019, **(Apéndice n.° 18)** el actual secretario General de la UNAMBA Agustín Elguera Hilares, en relación al trámite dado a la carta n.° 087-2018-DIGA-UNAMBA, expresó: *"que no se ha dado trámite correspondiente"*[18].

Sobre los hechos expuestos, se evidencia que seis (6) docentes que habían cobrado a satisfacción, y sin mediar justificación volvieron a solicitar los mismos pagos para beneficiarse ilegítimamente; además que en virtud a ello el responsable de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, Carel Puga Ocsa, (período de 02 de junio de 2016 a 29 de setiembre de 2017), generó y comprometió fondos públicos incorporando a otros doce docentes más para el pago doble, haciendo un total de dieciocho (18) docentes a quienes se les pago ilegítimamente; de igual manera el director de Recursos Humanos Lenin Checco Chauca, (Período de gestión de 01 de agosto al 19 de diciembre de 2017), al no dar cuenta sobre el pago doble al Rector y tampoco impulsar acciones para recuperar los respectivos importes; asimismo, el Secretario General de aquel entonces Juan José Avalos Ovalle[19],(período de gestión de 01 de agosto de 2016 al 30 de abril de 2018), al no haber tramitado la carta n.° 087-2018-DIGA-UNAMBA para la recuperación de dichos fondos que debían ser aprobado por el Consejo Universitario, se generó un perjuicio económico a la entidad por S/ 55 447,88.

[17] Mediante informe n.° 0411-2017-REM-RR.HH.-UNAMBA de 27 de noviembre de 2017, **(Apéndice n.° 17)** la responsable de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones Justina Valverde Caballero, (Período de gestión de 29 de setiembre de 2017 a 30 de mayo de 2018) informó al Director de Recursos Humanos Lenin A. Checco Chauca, sobre el cálculo de reconocimiento de deuda correspondiente al año 2015 y 2016, indicándole que:
"que con carta n.° 754-2017-DP-UNAMBA, la Dirección de Planificación pone de conocimiento de esta Dirección que existe incongruencia en el monto a reconocer. Por lo que se procedió a revisar a través del SIAF los realizados en el periodo 2015 por concepto de otras retribuciones al personal docente con cargo y personal administrativo".
A dicho informe adjuntó el cuadro n.° 01, pago de otras retribuciones y complementos a docentes y administrativos con cargo-2015 (pagos cobrados)

[18] De acuerdo a los señalado por la Secretaria IV Doralinda Nancy León López, mediante informe N° 03-2019-DNLL-SG.UNAMBA de 7 de noviembre de 2019, **(Apéndice n.° 19)**, el expediente en original, aún se encuentra en la Oficina de Secretaría General.

[19] Juan José Avalos Ovalle, funcionario designado mediante Resolución Rectoral n.° 007-2016-UNAMBA de 1 de agosto de 2016, y concluyó con Resolución n.° 19-2018-CU-UNAMBA de 30 de abril de 2018, Quien se desempeñó como Secretario General de en el período de gestión de 01 de agosto de 2016 al 30 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 20)**.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

Ley Universitaria Ley Nº 30220, expedida por el poder legislativo y promulgado por el poder ejecutivo.

Artículo 87. Deberes del docente
Los docentes deben cumplir con lo siguiente:
87.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad.

Ley del Código de Ética de la Función Pública, probada por Ley n.° 27815.

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6º.- *Principios de la Función Pública El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:*

(...)
2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Artículo 7º.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado Mediante Decreto Legislativo Nº 276.

CAPITULO: IV DE LAS OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y DERECHOS

Artículo 21°.- Son obligaciones de los servidores:
a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público
b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos;

Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

CAPITULO X: DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES

Artículo 126°.- *Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente Reglamento.*

Universidad Nacional Micaela Bastidas Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Ley 27785

Artículo 129°.- *Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.*
(...).

Artículo 131°.- *Los funcionarios y servidores deben supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la autoridad competente en relación a las necesidades de la colectividad.*

Directiva N° 001-2015/OR-DP-UNAMBA, "Normas y procedimientos para otorgar Otras Retribuciones y Complementos al personal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", para el ejercicio presupuestal 2015, aprobado con Resolución n.° 010-2015-CU-CRT-UNAMBA de 30 de enero de 2017.

Capítulo III
DE LA AUTORIZACIÓN PROCEDIMIENTO Y PAGO

Artículo 3°, *La presente Directiva es de aplicación para las autoridades, personal directivo, administrativos nombrados, que laboran dentro del ámbito de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.*

Artículo 15°, *La oficina de Recursos Humanos es responsable de consolidar los informes de las distintas dependencias y en base a ello, elaborar el reporte de la asignación de otras retribuciones y complementos del personal administrativo y directivo, dentro de los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente, en que se realizaron actividades, respetando las escalas señaladas en el artículo 1°, bajo sanción y responsabilidad administrativa.*

Artículo 16°, *La Dirección de Administración a través de la oficina de tesorería efectuara el pago de acuerdo a la planilla elaborada por la oficina de recursos humanos y adjuntar la conformidad del servicio para el pago respectivo*

Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado mediante Resolución de comisión de gobierno n. ° 290-2009-CG-UNAMBA de 19 de agosto de 2009.

Artículo 144°.- *La unidad de Remuneraciones y pensiones se encarga de elaborar las planillas de remuneraciones (...), del personal docente, administrativos en actividad, así como de efectuar el respectivo compromiso y modificaciones en SIAF.*

Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.° 400-2005-CO-UNAMBA de 26 de octubre de 2005.

Funciones específicas:
"Elaborar mensualmente las planillas de remuneraciones por metas y partidas (ingresos y descuentos).

En ese contexto, se ha generado perjuicio económico a la entidad por S/ 55 447,88,.al haberse efectuado el doble pago de otras retribuciones y complementos a favor de dieciocho

(18) docentes con cargos académicos y administrativos, en trasgresión a la Directiva N° 001-2015/OR-DP-UNAMBA, "Normas y procedimientos para otorgar Otras Retribuciones y Complementos al personal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", que regula la materia el pago de dicho concepto.

La situación expuesta se generó por el accionar de Carel Puga Ocsa, como responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, al haber elaborado el informe n.° 0066-2016-REM-RR-HH-UNAMBA de 13 de diciembre de 2016 con el anexo cuadro de cálculos denominado: "Relación del Personal Docente con Cargo – Deudas del Año 2015", solicitando que se emita la respectiva Resolución de devengados del año 2015 y también por haber elaborado, comprometido y visado la planilla de pagos n.° 16 correspondiente a docentes y administrativos por concepto de otras retribuciones y complementos, en el que consideró pagos dobles a favor de docentes.

Del mismo modo, el Director de Recursos Humanos Lenin Checco Chauca, al haber tomado conocimiento de los hechos no ha efectuado acciones para el recupero de los pagos dobles de dieciocho (18) docentes con cargos académicos y administrativos del periodo febrero a mayo de 2015, y el Secretario General Juan José Avalos Ovalle, al haber tomado conocimiento sobre el pago doble a docentes y la posibilidad de recuperación de fondos indebidamente pagados (pago doble) a dieciocho (18) docentes con cargos académicos y administrativos del periodo febrero a mayo de 2015, y al no dar trámite para ser considerado en la agenda de sesión de Consejo Universitario, impidiendo que la UNAMBA, formalice dicha recuperación con el consiguiente perjuicio económico.

Asimismo, los docentes Cuentas Carrera Cesar Eduardo, en el cargo de Director de la E.A.P. Educación Inicial, Vargas Godoy Víctor Carmelino en el cargo de Jefe de Departamento Académico de Administración y Justo Juan Viza Astulli, en el cargo de Director de la E.A.P. Ciencia Política y Gobernabilidad, quienes solicitaron pagos pendientes de otras retribuciones y complementos del periodo febrero a agosto de 2015, no obstante que la Universidad cumplió sus obligaciones de pago, tal como se muestran en comprobantes de pagos, y los docentes Huamán Núñez Joffre en el cargo de Jefe de Admisión, López Ibáñez Silvia Soledad en el cargo de Secretario Técnico de la Facultad de Administración y Valer Montesinos Rosario Leticia en el cargo de Jefe de Tutoría Universitaria, quienes solicitaron pagos pendientes de otras retribuciones y complementos del periodo mayo-agosto del 2015, no obstante que la Universidad cumplió sus obligaciones de pago, tal como se muestran en comprobantes de pagos.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2**. Sin embargo, se debe precisar que Juan José Avalos Ovalle, Lenin Abraham Checco Chauca, Carel Puma Osca, Cesar Eduardo Cuentas Carrera, no presentaron sus comentarios a la desviación comunicada.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Juan José Avalos Ovalle,** identificado con DNI n.° 10347085, Secretario General de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, designado mediante Resolución Rectoral n.° 007-2016-UNAMBA de 01 de agosto de 2016, periodo 01 de agosto del 2016 al 30 de abril de 2018[20] **(Apéndice n.° 20).**

 A quien se le atribuye responsabilidad, al haber tomado conocimiento de la Carta n° 087-2018-DIGA-UNAMBA de 27 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, orientada a la recuperación de fondos indebidamente pagados a dieciocho (18) docentes con cargos académicos y administrativos del periodo febrero a mayo del 2015, por el importe de S/. 55,447.88, al no haber dado trámite a la citada carta, habiendo obviado incorporarlo en la agenda para sesión de Consejo Universitario, cuyo acto omisivo permitió que persista el perjuicio económico a la entidad.

 Habiendo transgredido, sus obligaciones mencionadas en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que en su artículo 126° refiere: "*Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente Reglamento*", asimismo el Artículo 129°. Señala que: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.*

 Del mismo modo, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleó Público, los cuales establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

 Actos que denotan el incumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, aprobado mediante Resolución n. º 058-2017-R-UNAMBA de 9 de octubre de 2017, que establece en los literales a) y c) del artículo n.° 120° lo siguiente: *"a) dirigir, coordinar, supervisar, controlar y tramitar toda la documentación administrativa y académica para su lectura, tratamiento, estudio, solución y/o servicios que conlleva, y c) preparar la agenda y llevar al día los libros de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea universitaria y del consejo universitario."*

 Finalmente, inobservó lo establecido en la Ley n.° 27815 Código de Ética de la Función Pública que en el inciso 6 del artículo 7° establece: "El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad.- *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...)".*

[20] Concluye su designación mediante Resolución n.° 194-2018-CU-UNAMBA de 30 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 20).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Lenin Abraham Checco Chauca,** identificado con DNI n.° 80184898, Director de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, designado mediante Resolución n.° 328-2017-UNAMBA de 01 de agosto de 2017 periodo de 01 de agosto de 2017 al 19 de diciembre de 2017[21] **(Apéndice n.° 21)**.

 A quien se le atribuye responsabilidad, al haber tomado conocimiento sobre los hechos contenidos en el informe n.° 0313-2017-REM-RRHH-UNAMBA de 12 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 10)**, a través del cual el responsable de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones Carel Puma Ocsa, le informo que efectuó pagos indebidos (doble pago) a los docentes por el concepto de otras retribuciones y complementos, frente a ello no tomo ninguna acción administrativa para la recuperación de los pagos dobles de dieciocho (18) docentes con cargos académicos y administrativos del periodo febrero a mayo de 2015, por el importe de S/. 55 447,88, el mismo que se realizó en el mes de mayo de 2017, según comprobante de pago n° 1930 y 1931 **(Apéndice n.° 9)**.

 Por lo que incumplió las obligaciones establecidas en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que en su artículo 126° refiere : "*Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por la Ley y el presente Reglamento*", asimismo el Artículo 129°. Señala que: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad.*

 Del mismo modo, inobservó sus obligaciones establecidas en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleó Público, los cuales establecen: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público".

 Así también, inobservó lo establecido en la Ley n.° 27815 Código de Ética de la Función Pública que en el inciso 6 del artículo 7° establece: "El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad.- *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...)".*

[21] Concluye su designación con Resolución n.° 165-2017-R-UNAMBA de 20 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 21).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Carel Puga Osca**, identificado con DNI n.° 31040234, como Responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, periodo enero 2015, designado mediante memorando n.° 121-2016-D-RR-HH-UNAMBA 02 junio de 2016; periodo de gestión de 02 de junio a 29 de setiembre de 2017[22] **(Apéndice n.° 22)**.

 A quien se le atribuye responsabilidad, por haber elaborado el informe n.° 0066-2016-REM-RR-HH-UNAMBA de 13 de diciembre de 2016 con el anexo cuadro de cálculos denominado: "Relación del Personal Docente con Cargo – Deudas del Año 2015" **(Apéndice n.° 7)**, solicitando que se emita la respectiva Resolución de devengados del año 2015, no obstante que la Universidad cumplió sus obligaciones de pago a dichos docentes, tal como se muestran en los respectivos comprobante de pagos n.os 756, 753, 740, 792, 742, 775, 754, 829, 763, 1002, 791, 770, 764, 1001, 778, 755, 790, 827, pagos efectuados en junio de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, asimismo elaboró, comprometido y visó la planilla de pagos n.° 16 correspondiente a docentes y administrativos por concepto de otras retribuciones y complementos, en el que consideró pagos dobles a favor de docentes que lo peticionaron y otros que él incorporó oficiosamente haciendo un total de dieciocho (18) docentes con cargos académicos y administrativos del periodo febrero a mayo de 2015, por el importe de S/ 55 447,88, pago que fue efectuado en mayo de 2017, según comprobantes de pago n.os 1930 y 1931 de 2017 **(Apéndice n.° 9)**.

 Por lo que incumplió las obligaciones establecidas en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobadas Mediante Decreto Legislativo Nº 276, que establece en los literales a) y b) del artículo n.° 21° lo siguiente: *"Son obligaciones de los servidores, a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos."*

 Asimismo, incumplió las obligaciones establecidas en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, de 18 de enero de 1990, que en su artículo 129° refiere que: *"Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad."*

 Actos que denotan el incumplimiento de sus funciones establecidas el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.° 400-2005-CO-UNAMBA de 26 de octubre de 2005, que establece funciones específicas señalando lo siguiente: *"Elaborar mensualmente las planillas de remuneraciones por metas y partidas (ingresos y descuentos).*

[22] Concluyó mediante memorando n.° 203-2017-D-RR-HH-UNAMBA de 29 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 22).**

Del mismo modo, incumplió lo establecido en la Ley n.° 27815 Código de Ética de la Función Pública que en el inciso 6 del artículo 7° establece: "El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) 6. Responsabilidad.- *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Cesar Eduardo Cuentas Carrera**, identificado con DNI n° 29352290, docente de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en el cargo de director de Escuela Académico Profesional de Educación Inicial Intercultural Bilingüe, designado mediante Resolución n.° 002-2015-DFECS-UNAMBA de 19 de febrero de 2015, vigente de 19 de febrero de 2015, periodo del 19 de febrero al 20 de julio de 2015[23] **(Apéndice n.° 23)**.

 A quien se le atribuye responsabilidad, por haber solicitado mediante carta n.° 003-2016-CECC-D-FECS-UNAMBA de 06 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, el pago pendiente en el cargo de director de la Escuela Académico Profesional de Educación Inicial Intercultural Bilingüe desde el 19 de febrero hasta el mes de agosto del año 2015, y en el cargo de decano desde el 27 de mayo hasta afines de setiembre, no obstante que la Universidad ya había cumplido con sus obligaciones de pago, tal como se muestra en el respectivo comprobante de pago n.° 742 de 09 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, conforme consta su firma y número de documento de identidad-DNI, pese a ello ha solicitado y cobrado por el concepto de otras retribuciones y complementos por productividad, del periodo febrero a mayo de 2015, por el importe de S/. 3 888,50, que fue efectuado en mayo de 2017, según comprobantes de pago n.os 1930 y 1931 de 2017 dicha acción ha generado el doble pago por parte de la entidad y doble percepción por parte del auditado **(Apéndice n.° 9)**.

 Acción con el cual inobservó lo establecido en el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, expedida por el poder legislativo y promulgado por el poder ejecutivo, en mención a los deberes del docente que señala lo siguiente: "Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad", referente a la Directiva N° 001-2015/OR-DP-UNAMBA, "Normas y procedimientos para otorgar Otras Retribuciones y Complementos al personal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", que regula la materia el pago de dicho concepto.

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía

[23] esado mediante Resolución n.° 049-2015-CUCRT-UNAMBA de 20 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 23).**

administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Víctor Carmelino Vargas Godoy,** identificado con DNI n.° 01288588, docente de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en el cargo de Jefe de Departamento Académico de Administración, designado mediante Resolución n.° 12-2015-CU-UNAMBA de 13 de marzo de 2015, vigente de 20 de febrero de 2015, periodo del 20 de febrero al 20 de julio de 2015[24] **(Apéndice n.° 24)**.

 A quien se le atribuye responsabilidad, al haber solicitado mediante carta n.º 181-2016-DI-GFA-UNAMBA de 15 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, autorizar pago pendiente por encargatura del cargo de Jefe de departamento Académico de Administración, no obstante que la Universidad había cumplido sus obligaciones de pago, tal como se muestra en el respectivo comprobante de pago n.° 755 de 09 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, conforme consta su firma y número de documento de identidad-DNI, pese a ello ha solicitado y cobrado pagos dobles por el concepto de otras retribuciones y complementos por productividad, periodo febrero a mayo de 2015, por el importe de S/ 3 208,00,efectuado en mayo de 2017, según comprobantes de pago n.os 1930 y 1931 de 2017 **(Apéndice n.° 9)**.

 Acción con el cual incumplió lo previsto en el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley Universitaria Ley Nº 30220, expedida por el poder legislativo y promulgado por el poder ejecutivo, en mención a los deberes del docente que señala lo siguiente: "Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad", referente a la Directiva N° 001-2015/OR-DP-UNAMBA, "Normas y procedimientos para otorgar Otras Retribuciones y Complementos al personal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", que regula la materia el pago de dicho concepto.

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Justo Juan Viza Astulli,** identificado con DNI n° 29412465, docente de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en el cargo de Director de la E.A.P. Ciencia Política y Gobernabilidad, designado mediante Resolución n.° 002-2015-DFECS-UNAMBA de 19 de febrero de 2015, vigente de 19 de febrero de 2015, periodo del 19 de febrero al 20 de julio de 2015[25] **(Apéndice n.° 25)**.

 A quien se le atribuye responsabilidad, al haber solicitado mediante carta n.° 003-2016-JJVA-D-FECS-UNAMBA de 02 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, el pago pendiente de Director de la E.A.P. ciencia política y gobernabilidad, desde el 19 de febrero hasta el mes de agosto del año 2015, no obstante que la Universidad había cumplido sus obligaciones de pago, tal como se muestra en el respectivo comprobante de pago n.° 827 de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, conforme consta su firma y número de documento de identidad-DNI, pese a ello ha solicitado y cobrado pagos dobles

[24] Concluyó mediante Resolución n.° 044-2015-CUCRT-UNAMBA de 20 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 24)**
[25] Concluyó mediante Resolución n.° 049-2015-CUCRT-UNAMBA de 20 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 25)**

por el concepto de otras retribuciones y complementos por productividad, periodo febrero a mayo de 2015, por el importe de S/ 3 888.5, pago efectuado en mayo de 2017, según comprobantes de pago n.os 1930 y 1931 de 2017 **(Apéndice n.° 9)**.

Acción con el cual incumplió lo previsto en el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley Universitaria Ley Nº 30220, expedida por el poder legislativo y promulgado por el poder ejecutivo, en mención a los deberes del docente que señala lo siguiente: "Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad", referente a la Directiva N° 001-2015/OR-DP-UNAMBA, "Normas y procedimientos para otorgar Otras Retribuciones y Complementos al personal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", que regula la materia el pago de dicho concepto.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Joffre Huamán Núñez,** identificado con DNI n° 23864090, docente de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en el cargo de Jefe de Admisión, designado mediante Resolución n.° 10-2015-CU-UNAMBA de 26 de febrero de 2015, vigente de 27 de febrero de 2015, periodo del 27 de febrero de 2015 y actualmente se encuentra en el cargo[26] **(Apéndice n.° 26)**.

 A quien se le asigna responsabilidad, al haber solicitado mediante cartas n.os 005-JHN-UNAMBA de 12 de septiembre de 2016 y 006-JHN/DCB-UNAMBA de 14 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, el pago de otras retribuciones y complementos por cargos pendientes periodo mayo a agosto de 2015, no obstante que la Universidad había cumplido sus obligaciones de pago, tal como se muestra en el respectivo comprobante de pago n.° 829 de 11 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, conforme consta su firma y número de documento de identidad-DNI, pese a ello ha solicitado y cobrado pagos dobles por el concepto de otras retribuciones y complementos por productividad, periodo febrero a mayo de 2015, por el importe de S/ 3 015.52, pago que fue efectuado en mayo de 2017, según comprobantes de pago n.os 1930 y 1931 de 2017 **(Apéndice n.° 9)**.

 Acción con el cual incumplió lo previsto en el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley Universitaria Ley Nº 30220, expedida por el poder legislativo y promulgado por el poder ejecutivo, en mención a los deberes del docente que señala lo siguiente: "Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad", referente a la Directiva N° 001-2015/OR-DP-UNAMBA, "Normas y procedimientos para otorgar Otras Retribuciones y Complementos al personal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", que regula la materia el pago de dicho concepto.

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

[26] Actualmente se encuentra en el cargo.

8. **Silvia Soledad López Ibáñez,** identificado con DNI n° 18161388, docente de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en el cargo de Secretario Técnico de la Facultad de Administración, designado mediante Resolución n.° 002-2015-DFA-UNAMBA de 24 de marzo de 2015, vigente de 24 de marzo de 2015, periodo del 24 de marzo al 17 de junio de 2015[27] **(Apéndice n.° 27)**.

 al haber solicitado mediante cartas n.os 005-2016-SSLI/DFA-UNAMBA de 12 de setiembre de 2016 y 006-2016-SSLI/DFA-UNAMBA de 14 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, el pago de otras retribuciones y complementos por el cargo de Secretario Técnico de la Facultad de Administración por el periodo 01 de mayo al 17 de junio 2015, no obstante que la Universidad había cumplido sus obligaciones de pago, tal como se muestra en el respectivo comprobante de pago n.° 1002 de 22 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, conforme consta su firma y número de documento de identidad-DNI, pesa a ello ha solicitado y cobrado pagos dobles por el concepto de otras retribuciones y complementos por productividad, periodo marzo a mayo de 2015, por el importe de S/ 2 117,28, pago materializado en mayo de 2017, según comprobantes de pago n.os 1930 y 1931 de 2017 **(Apéndice n.° 9)**.

 Acción con el cual incumplió lo previsto en el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley Universitaria Ley Nº 30220, expedida por el poder legislativo y promulgado por el poder ejecutivo, en mención a los deberes del docente que señala lo siguiente: "Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad", referente a la Directiva N° 001-2015/OR-DP-UNAMBA, "Normas y procedimientos para otorgar Otras Retribuciones y Complementos al personal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", que regula la materia el pago de dicho concepto.

 Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

9. **Rosario Leticia Valer Montesinos**, identificado con DNI n° 24388610, docente de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, en el cargo de Jefe de Tutoría Universitaria, designado mediante Resolución n.° 10-2015-CU-UNAMBA de 26 de febrero de 2015, vigente de 27 de febrero de 2015, periodo del 27 de febrero de 2015 y actualmente se encuentra en el cargo de Directora de Responsabilidad Social **(Apéndice n.° 28)**.

 al haber solicitado mediante cartas n.os 06-2016-RLVM/DFA-UNAMBA de 12 de setiembre de 2016, y 008-2016-RLVM/DFA-UNAMBA de 8 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 6)**, el pago de otras retribuciones y complementos por el cargo de la Jefatura de la Oficina de Tutoría Universitaria correspondiente al periodo mayo-agosto del 2015, no obstante que la Universidad había cumplido sus obligaciones de pago, tal como se muestra en el respectivo comprobante de pago n.° 778 de 09 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 5)**, conforme consta su firma y número de documento de identidad-DNI, pese a ello ha solicitado y cobrado pagos dobles por el concepto de otras retribuciones y complementos por productividad, periodo febrero a mayo de 2015, por el importe de

[27] Concluye su designación con Resolución Decanal n.° 037-2015-DFA-UNAMBA de 17 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 27)**.

S/ 3 015,52, pago que fue efectuado en mayo de 2017, según comprobantes de pago n.os 1930 y 1931 de 2017 **(Apéndice n.° 9)**.

Acción con el cual incumplió lo previsto en el numeral 87.8 del artículo 87° de la Ley Universitaria Ley Nº 30220, expedida por el poder legislativo y promulgado por el poder ejecutivo, en mención a los deberes del docente que señala lo siguiente: "Respetar y hacer respetar las normas internas de la universidad", referente a la Directiva N° 001-2015/OR-DP-UNAMBA, "Normas y procedimientos para otorgar Otras Retribuciones y Complementos al personal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", que regula la materia el pago de dicho concepto.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación que sustentan los pagos de las planillas por concepto de otras retribuciones y complementos de personal docente de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac-UNAMBA, se evidenció en el periodo 2017, funcionarios y servidores de la Entidad permitieron se efectúe pago doble a seis (6) docentes que solicitaron y volvieron a cobrar junto a otros doce (12) que no solicitaron sin embargo fueron incluidos, por concepto de otras retribuciones y complementos por productividad, que habían percibido anteriormente por el periodo entre febrero y mayo de 2015, configurándose así el pago doble por el mismo concepto que benefició ilegítimamente a dieciocho (18) docentes, infringiendo lo establecido en la Directiva N° 001-2015/OR-DP-UNAMBA, "Normas y procedimientos para otorgar Otras Retribuciones y Complementos al personal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", con lo cual ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por S/ 55 447,88.

 Sin embargo después de efectuado el pago doble a los dieciocho (18) docentes, el Responsable de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones mediante el informe n.° 0313-2017-REM-RRHH-UNAMBA de 12 de setiembre de 2017, informó al Director de Recursos Humanos Lenin Checco Chauca, que efectuó pagos indebidos a los docentes por el concepto de otras retribuciones y complementos, frente a ello no tomo ninguna acción administrativa para la recuperación de los pagos dobles del periodo febrero a mayo de 2015, asimismo el Secretario General Juan José Avalos Ovalle, al haber tomado conocimiento de la Carta n° 087-2018-DIGA-UNAMBA de 27 de febrero de 2018 y no dar trámite para ser considerado en la agenda de sesión de Consejo Universitario, impidiendo que la UNAMBA, formalice dicha recuperación con el consiguiente perjuicio económico, por el importe de S/ 55 447,88.

 Transgrediendo con tales conductas los artículos 126 y 129° del Reglamento de la Carrera Administrativa, los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleó Público, los literales a) y c) del artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAMBA, los literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa

y de Remuneraciones del Sector Público, aprobadas Mediante Decreto Legislativo Nº 276, y las funciones específicas de la Unidad de Remuneraciones y pensiones establecidas el Manual de Organización y Funciones de la UNAMBA, ocasionando con ello los pagos dobles y la persistencia del perjuicio económico a la Entidad por S/ 55 447,88, situación que se generó por el accionar de los funcionarios y servidores responsables de la administración de fondos públicos de la Universidad Nacional Micaela bastidas de Apurímac, quienes generaron, aprobaron y autorizaron el pago de otras retribuciones y complementos y no realizaron acciones para el recupero del pago doble efectuado a los dieciocho (18) docentes
(Observación n.° 1)

2. Del requerimiento de las Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de los años 2015, 2016 y 2017 de Consejo Universitario, mediante oficio n.° 008-2018-UNAMBA/OCI/AC de 20 de agosto de 2018, y los reiterativos[28] de requerimiento, toda vez que la aprobación de las directivas fueron evaluadas en sesiones de Consejo Universitario; sin embargo en respuesta a lo solicitado se alcanzó libros de actas de sesiones de 2015, 2016 y 2017 incompletas y en dichos libros no existían las actas de sesiones Extraordinarias de Consejo Universitario de 26 de enero de 2015 y 11 de enero de 2016, asimismo el libro de actas del 2017 solo contenía información del 1 al 9 de enero de 2017 y demás contenido de libro de acta se encontró vacía, evidenciándose la falta de controles sobre la custodia de los acervos documentarios en la Oficina de Secretaria General.

 Asimismo, se observó que los Ex funcionarios que ocuparon el cargo de Secretario General, no efectuaron la entrega del acta de entrega cargo, mediante el cual se efectúa la entrega de todo el acervo documentario que custodio y generó durante el periodo en el que estuvo en el cargo.

 El hecho comentado inobservó lo dispuesto en la siguiente normativa:

 Estos hechos transgredieron las normas de control interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG, vigentes desde el 3 de noviembre de 2006, referidos a la asignación de autoridad y responsabilidad, así como a la documentación de procesos, actividades y tareas así como las normas básicas para la información y comunicación en archivo institucional.
 (Deficiencia de Control Interno - 1)

3. De los documentos que obran en la Oficina de Escalafón respectivamente, sobre los legajos personales de los docentes, funcionarios y servidores de la Entidad, se evidenció que la Dirección de Recursos Humanos siendo un órgano responsable de administrar los recursos humanos, así como ejecutar normas específicas en materia de reclutamiento, ingreso, desplazamiento, evaluación y asenso y control de personal Docente y administrativo, asimismo cuenta con la oficina de escalafón, que tiene como función organizar la documentación y actualización periódica de la nómina del personal docente y administrativo de la Entidad.

 Sin embargo, no mantiene actualizado el registro escalafonario de los docentes, funcionarios y servidores, generando riesgo en el desarrollo de las funciones establecidas o asignadas, así como el periodo de su participación; por tanto, la Entidad adolece de información real, fiable y

[28] Según oficios n.os 13-2018-UNAMBA/OCI/AC de 28 de agosto de 2018, 27-2018-UNAMBA/OCI/AC de 20 de setiembre de 2018 y 29-2018-UNAMBA/OCI/AC de 25 de setiembre de 2018.

actualizada que permita la mejor toma de decisiones, así como garantizar la transparencia de sus operaciones y sus partícipes.

Asimismo, Se ha evidenciado que la Entidad no cuenta con instrumentos normativos internos como: directivas, lineamientos u otros, con los cuales se establezcan procedimientos adecuados para el control de la existencia física y custodia de los legajos personales; así como procedimientos para la actualización constante de los documentos que sustenten la especialización del personal, designaciones de cargos y experiencia.

El hecho comentado inobservó lo dispuesto en la siguiente normativa:

Estos hechos transgredieron las normas de control interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigentes desde el 3 de noviembre de 2006, referidos a la asignación de autoridad y responsabilidad, así como a la documentación de procesos, actividades y tareas así como las normas básicas para la información y comunicación en archivo institucional.
(Deficiencia de Control Interno - 2)

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac-UNAMBA, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Rector (e) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, comprendidos en la observación n.° 1, reveladas en el informe de auditoría.
 (Conclusiones n.° 1).

2. Poner en conocimiento de la instancia encargada de los asuntos judiciales de la UNAMBA para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios, servidores y docentes comprendidos en las observaciones n. ° 1, con el señalamiento de presunta responsabilidad civil revelada en el informe de auditoría.
 (Conclusión n.° 1).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27348

Al Rector (e) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac:

1. Disponga a Secretaria General, que establezca los mecanismos de control (lineamientos, directiva interna u otro) que contenga disposiciones y procedimientos sobre el adecuado registro, control, archivo y custodia de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias que se generen en la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, asimismo que solicite a los exfuncionarios que laboraron en dicha oficina, efectúen la entrega de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias que no fueron entregados oportunamente al término de su cargo, ya que dichas actas que son parte del acervo documentario de la entidad, con la finalidad de que la entidad cuente con la documentación organizada sobre las actos académicos y administrativos que permitan una gestión transparente y eficiente, y también se dé cumplimiento de las funciones de quien ocupe el cargo de Secretario General, ya que es quien dirige coordina, supervisa, controla y tramita toda la documentación administrativa y académica, y lleva al día los libros de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea Universitaria del Consejo Universitario.
 (Conclusión n.° 2).

2. Disponga al Director General de Administración, que en coordinación con la Secretaria General, establezca los mecanismos de control (lineamientos, directiva interna u otro) que contenga disposiciones y procedimientos sobre la entrega del acervo documentario a la Entidad, culminado el periodo de designación en el cargo que desempeñó el docente, funcionario o servidor público, en los cargos de direcciones, jefaturas y otros, en específico en el caso del cargo del Secretario General, con la finalidad de contar con el acervo documentario de la gestión de los actos académicos y administrativos, siendo que toda documentación elaborada en la entidad es patrimonio documental de la Universidad.
 (Conclusión n.° 2)

3. Disponga al Director General de Administración, que en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos, establezca los mecanismos de control (lineamientos, directiva interna u otro), que contenga disposiciones y procedimientos para el adecuado registro, archivo y actualización de legajos de los docentes, funcionarios y servidores, siendo de importancia las funciones establecidas o asignadas, así como el periodo de su participación en la gestión académica y administrativa tomando en consideración sus documentos de designación y conclusión; por tanto, la entidad de esa manera cuente con información real, fiable y actualizada que permita la mejor toma de decisiones, así como garantizar la transparencia de sus operaciones y sus partícipes.
 (Conclusión n.° 3)

4. Disponga al Director General de Administración, que en coordinación con la Oficina de Secretaria General, establezca los mecanismos de control (lineamientos, directiva interna u otro) que contenga disposiciones y procedimientos para el adecuado trámite y archivo documentario en la Entidad, con especial atención en la Coordinación del Sistema de Personal y Secretaria General en los procesos de recepción, registro, clasificación, distribución, remisión, actualización y control de los legajos personales de los servidores de la Entidad, así como las resoluciones de designación y cese de funciones de los funcionarios y servidores de la Entidad y la custodia, con la finalidad de dotar de eficacia, control y supervisión de la actuación del Funcionario, servidor y docentes en el desempeño de sus funciones administrativa y académicas.
 (Conclusión n.° 2)

5. Disponga a Secretario General, que establezca los mecanismos de control (lineamientos, directiva interna u otro) que contenga disposiciones y procedimientos para llevar un adecuado de registro, archivo y custodia de la resoluciones que se generan en dicha oficina, y que permita tener un control adecuado, con la finalidad de dotar de eficacia la gestión y la supervisión de la actuación administrativa y académica.
(Conclusión n.° 3)

VI. APÉNDICES

Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.º 2 Copia autenticada de las células de notificación o de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidos en los hechos.

Apéndice n.º 3 Evaluación de los comentarios por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.º 4 Directiva N.° 001-2015/OR-DP-UNAMBA, "Normas y procedimientos para otorgar Otras Retribuciones y Complementos al personal de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac", para el ejercicio presupuestal 2015, el mismo que fue aprobado mediante Resolución N.° 010-2015-CU-CRT-UNAMBA de 30 de enero de 2017.

Apéndice n.º 5 Comprobantes de pagos n.os 756, 753, 740, 792, 742, 775, 754, 829, 763, 1002, 791, 770, 764, 1001, 778, 755, 790, 827 de febrero a mayo de 2015.

Apéndice n.º 6 Cartas de solicitud de los docentes, Cartas n.os 181-2016-DI-FA-UNAMBA de 15 de noviembre de 2016, 006-2016-RLVM/DFA-UNAMBA de 12 de setiembre de 2016, 008-2016-RLVM/DFA-UNAMBA de 8 de noviembre de 2016, 005-2016-SSLI/DFA-UNAMBA de 12 de setiembre de 2016, 006-2016-SSLI/DFA-UNAMBA, 005-JHN-UNAMBA de 9 de setiembre de 2016, 006-JHN/DCB-UNAMBA de 14 de noviembre de 2016, 003-2016-CECC-D-FECS-UNAMBA de 6 de diciembre de 2016, 003-2016-JJVA-D-FECS-UNAMBA de 02 de diciembre de 2016.

Apéndice n.º 7
- ✓ Carta n.° 162-2017-D-RR-HH-UNAMBA de 2 de febrero de 2017.
- ✓ Informe n.° 0066-2016-REM-RR-HH-UNAMBA de 13 de diciembre de 2016.

Apéndice n.º 8 Resolución Rectoral n.° 044-2017-UNAMBA de 03 de febrero de 2017.

Apéndice n.º 9 Comprobantes de pago n.° 1930 y 1931 de mayo de 2017.
- ✓ Pagos percibidos por reconocimiento de deuda de 2015, a favor de docentes con cargos académicos y administrativos en mayo de 2017.
- ✓ Planilla de pagos n.º 16 correspondiente a docentes y administrativos por concepto de otras retribuciones y complementos.
- ✓ Carta n.° 610-2017-D-RR-HH-UNAMBA de 30 de mayo de 2017.
- ✓ Memorándum n.° 557-2017-DIGA-UNAMBA de 31 de mayo de 2017

Apéndice n.º 10 Informe n.° 0313-2017-REM-RR.HH-UNAMBA de 12 de setiembre de 2017

Apéndice n.º 11	Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Comisión de Gobierno n.° 290-2009-CG-UNAMBA de 19 de agosto de 2009 y Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución n.° 400-2005-CO-UNAMBA de 26 de octubre de 2005.
Apéndice n.º 12	Carta n.° 956-2017-D-RR-HH-UNAMBA de 15 de setiembre de 2017.
Apéndice n.º 13	Carta n.° 1108-2019-D-RR-HH-UNAMBA de 11 de noviembre de 2019.
Apéndice n.º 14	Carta n.° 012-2019-JVC-UNAMBA de 29 de octubre de 2019.
Apéndice n.º 15	Carta n.° 009-2019-CFG-UNAMBA de 08 de octubre de 2019
Apéndice n.º 16	Carta n.° 087-2018-DIGA-UNAMBA de 27 de febrero de 2018
Apéndice n.º 17	Informe n.° 0411-2017-REM-RR.HH.-UNAMBA de 27 de noviembre de 2017
Apéndice n.º 18	Carta n.° 309-2019-SG-UNAMBA de 25 de octubre de 2019
Apéndice n.º 19	Informe N° 03-2019-DNLL-SG.UNAMBA de 7 de noviembre de 2019.
Apéndice n.º 20	Resolución Rectoral n.° 007-2016-UNAMBA de 1 de agosto de 2016, Resolución n.º 194-2018-CU-UNAMBA de 30 de abril de 2018.
Apéndice n.º 21	Resolución n.° 328-2017-UNAMBA de 01 de agosto de 2017 y Resolución n.° 165-2017-R-UNAMBA de 20 de diciembre de 2017.
Apéndice n.º 22	Memorando n.° 121-2016-D-RR-HH-UNAMBA 02 junio de 2016 y memorando n.° 203-2017-D-RR-HH-UNAMBA de 29 de setiembre de 2017.
Apéndice n.º 23	Resolución n.° 002-2015-DFECS-UNAMBA de 19 de febrero de 2015 y Resolución n.° 049-2015-CUCRT-UNAMBA de 20 de julio de 2015.
Apéndice n.º 24	Resolución n.° 12-2015-CU-UNAMBA de 13 de marzo de 2015 y Resolución n.° 044-2015-CUCRT-UNAMBA de 20 de julio de 2015.
Apéndice n.º 25	Resolución n.° 002-2015-DFECS-UNAMBA de 19 de febrero de 2015 y Resolución n.° 049-2015-CUCRT-UNAMBA de 20 de julio de 2015.
Apéndice n.º 26	Resolución n.° 10-2015-CU-UNAMBA de 26 de febrero de 2015.
Apéndice n.º 27	Resolución n.° 002-2015-DFA-UNAMBA de 24 de marzo de 2015 y Resolución Decanal n.° 037-2015-DFA-UNAMBA de 17 de junio de 2015
Apéndice n.º 28	Resolución n.° 10-2015-CU-UNAMBA de 26 de febrero de 2015.

Abancay, 29 de noviembre de 2019

Maribel Portillo Gonzales
Especialista Legal

Melissa Fernández Montesinos
Jefe de Comisión

Vidal Del Pino Silva
Supervisor de Comisión

AL SEÑOR RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC:

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, que suscribe, ha revisado el presente informe y hace suyo su contenido, permitiéndose recomendar a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Abancay, 12 de diciembre de 2019

Universidad Nacional Micaela Bastidas - Apurímac
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI UNAMBA
Ley 27785

CPC. VIDAL DEL PINO SILVA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Universidad Nacional Micaela Bastidas
de Apurímac -UNAMBA

Apéndice n.° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observación	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia Entidad (*)	Competencia PAS (*)		
1	Juan José Avalos Ovalle	10347085	Secretario General	01/08/2016	30/04/2018	Contratado	AV. panamericana s/n-Curahuasi-Abancay.	1	Del 27 de febrero de 2017 al 30 de abril de 2018	X		X	
2	Lenin Abraham Checco Chauca	80184898	Director de Recursos Humanos	01/08/2017	19/12/2017	Contratado	JR. Arequipa N° 554 –Abancay.	1	Del 12 de setiembre de 2017 al 19 de diciembre de 2017	X		X	
3	Carel Puga Osca	31040234	Responsable de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones	02/06/2016	29/09/2017	Nombrado	JR. 9 de octubre s/n P. Joven Centenario.	1	Del 13 de diciembre de 2015 al 12 de setiembre de 2017	X		X	
4	Cesar Eduardo Cuentas Carrera	29352290	director de Escuela Académico Profesional de Educación Inicial Intercultural Bilingüe	19/02/2015	20/07/2015	Docente Nombr	URB. Santa Martha MZ a LT. 9 Abancay	1	El 06 de diciembre de 2016			X	
5	Víctor Carmelino Vargas Godoy	01288588	Jefe de Departamento Académico de Administración	20/02/2015	20/07/2015	Docente Nombrado	AV. Seoane S/N Abancay	1	El 15 de noviembre de 2016			X	
6	Justo Juan Viza Astulli	29412465	Director de la E.A.P. Ciencia Política y Gobernabilidad	19/02/2015	20/07/2015	Docente Nombrado	Av. Leoncio Prado n.° 700 - Abancay	1	El 02 de diciembre de 2016			X	
7	Joffre Huamán Núñez	23864090	Jefe de Admisión	26/02/2015	Vigente en el cargo	Docente Nombrado	Calle Túpac Amaru s/n Accha - Paruro - Cusco	1	Del 12 de setiembre 14 noviembre de 2016			X	
8	Silvia Soledad López Ibáñez	18161388	Secretario Técnico de la Facultad de Administración	24/03/2015	17/06/2015	Docente Nombrado	AV. Garcilazo de la Vega N° 315 DPTO. 302 Abancay	1	Del 12 de setiembre 14 noviembre de 2016			X	
9	Rosario Leticia Valer Montesinos	24388610	Jefe de Tutoría Universitari	27/02/2015	Vigente en el cargo	Docente Nombrado	Urb. Santa Rosa N° 301 Abancay	1	Del 12 de setiembre 8 noviembre de 2016			X	

(*) "En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría n.° 202-2019-CG."

Fuente: Información que obra en el legajo de personal.

Elaborado por: Comisión Auditora

Tamburco, 13 de diciembre de 2019

Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO
13 DIC 2019
RTD Nº: 7788 Folios: 477
Hora: 15:24
FIRMA
"La recepción de este documento no implica la conformidad del mismo"

OFICIO Nº 433 -2019-UNAMBA/OCI

Dr. Ibarra Cabrera Manuel Jesús
Rector (e)
Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac
Av. Garcilazo de la vega S/N Tamburco
Tamburco /Abancay/Apurímac

ASUNTO : Remisión de Informe de Auditoria N° 012-2018-2-5357

REF. : a) R.C N.° 036-2018-CG de 29 de enero de 2019, que aprueba el Plan Anual de Control 2018 de los órganos de Control Institucional.
b) Oficio n.° 313-2018-OCI-UNAMBA de 30 de julio de 2018.
c) Literal f) del Artículo 15°, literal d) del artículo 22° y el artículo 45°de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
d) Numeral 6.1.3 y el literal a) del numeral 6.3.3 de la Directiva n.° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016.

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual este OCI dio cumplimiento a lo dispuesto en dicha normativa al efectuar la auditoria de cumplimiento "Pagos por otras retribuciones y complementos a personal docente de la UNAMBA", Periodo de 2 de enero de 2015 al 30 de diciembre de 2017, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la citada auditoria, se ha emitido el Informe de Auditoria que consta de cuatrocientos setenta y seis (476) folios, dando cumplimiento al documento de la referencia b), a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio.

En tal sentido, se solicita poner en conocimiento a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, y al titular de la Entidad que disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores, comprendidos en la observación que se detalla en el anexo 1, en el que se ha identificado presunta responsabilidad administrativa y civil, del citado informe de auditoría, por lo que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en la directiva de la referencia d), disponga las acciones necesarias para la implementación de las Recomendaciones del informe de auditoría, adjunto el sustento documentado correspondiente para su registro y seguimiento por el órgano de Control Institucional, en un plazo de (20) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe de auditoría.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
CPC. Vidal Del Pino Silva
JEFE DE ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

cc.